

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la concesión de una subvención a la Asociación APADA, resultan los siguientes




ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Decreto 122/2025, de 11 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud establece como funciones de la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, entre otras, el desarrollo de la promoción de la salud y la acción comunitaria en salud en los municipios, con participación activa de la administración local, ciudadanía y de las/los profesionales.

La Asociación APADA tiene sobrada experiencia y reconocimiento público en el trabajo de apoyo, información y defensa de los derechos de los niños y niñas con hipoacusia y de sus familias. Ofrece servicios especializados en asesoría legal, en logopedia y en la orientación a la solución de problemas de todo tipo que las personas con hipoacusia pueden enfrentar en su día a día, como puede ser acompañamiento a consultas médicas, mediación en el ámbito escolar, gestión administrativa, etc. Además, apoya el funcionamiento de nuestro Programa de Atención al Déficit Auditivo Infantil a partir del diagnóstico de la hipoacusia, informando y asesorando a las familias sobre los recursos disponibles, y ofreciendo contacto con otras familias afectadas.

Segundo.- La Asociación de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad Auditiva de Asturias (APADA), es una entidad privada sin ánimo de lucro, que se constituyó el 9 de noviembre de 1994 para unificar esfuerzos en la defensa de los intereses de las personas con discapacidad auditiva y conseguir su plena inclusión, tanto a nivel social, educativo y laboral.

Tercero.- La subvención nominativa Asociación APADA . Apoyo a niños/as con hipoacusia neonatal y familias se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud, para

	Estado del documento	Original	Página 1 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723313043717036		

los ejercicios 2025, 2026 y 2027, aprobado por Resolución de 15 de enero de 2025, de la Consejería de Salud (BOPA n.º 18, de 28 de enero de 2025), y modificado por resolución de 3 de febrero de 2026 (BOPA n.º 30, de 13 de febrero de 2026).

Según el citado Plan, la subvención pretende conseguir la rehabilitación integral de las personas con discapacidad auditiva y trabajar los aspectos que puedan derivar en exclusión social. La función de las asociaciones de familias es la proporción de información continua, la resolución de demandas individuales y colectivas, los grupos de apoyo, el desarrollo de talleres específicos con las personas afectadas, la representación del colectivo ante la administración etc...

Los objetivos del programa para el presente ejercicio 2026, fijados por la Asociación APADA son los siguientes:

1. **OBJETIVOS GENERALES:**

- Incrementarla calidad de la atención especializada, la orientación y el apoyo que se brinda a las familias y personas adultas postlocutivas.
- Contribuir a la supresión de barreras de comunicación y completa inclusión.
- Favorecer el desarrollo psicosocial de las personas con discapacidad auditiva.
- Promover una dinámica sistemática de intervención familiar.
- Estructurara una red de Formación, Atención y apoyo a las personas con discapacidad auditiva y sus familias.
- Proporcionar una red de atención autonómica: gestiones en los ámbitos médico-sanitarios, educativo y de servicios sociales.
- Seguir las directrices del sistema de gestión de calidad que redunden en un mejor servicio para los usuarios

2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Prestar asistencia directa a las familias en todo el proceso.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723313043717036			

- Asistencia psicopedagógica.
- Ayuda mutua interfamiliar, especialmente en casos de reciente diagnóstico.
- Dar a conocer los recursos existentes en el entorno.
- Favorecer la adquisición de la lengua oral en niños con discapacidad auditiva y fomento de la lengua de signos cuando no sea posible la oral.
- Ayudar a las familias a financiar servicios imprescindibles para sus hijos/as (logopedia).
- Habilitación y rehabilitación de la competencia lingüística.
- Hacer el seguimiento del proceso educativo y habilitador de cada niño.
- Realizar campañas de difusión y sensibilización hacia la discapacidad auditiva.
- Realización de talleres y actividades complementarias.
- Ayudar a las familias en gestiones individuales.
- Representar a las familias en demandas colectivas ante instituciones.
- Establecer una red de apoyo entre las personas adultas con pérdidas postlocutivas.
- Préstamo o donación de repuestos auditivos.

Cuarto.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (SUPLEMENTO AL BOPA DE 31-XII-2025 figura el concepto 1502-412P-484.391, con un crédito de **SEIS MIL (6.000 €)**, cuyo destinatario es la Asociación APADA. Apoyo a niños/as con hipoacusia neonatal y familias.

Quinto.- Por parte de la Dirección General de Salud Pública se propone la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación APADA para financiar los gastos destinados al desarrollo de un programa integral para el servicio de atención y apoyo a familias y rehabilitación del lenguaje de personas con discapacidad auditiva, por un importe de **SEIS MIL (6.000 €)**, que se abonarán con cargo al concepto presupuestario 15.02-412P-484.391 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Sexto.- Asociación APADA, ha acreditado fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según se establece en el art.

14.1.e de la Ley 38/2003, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723313043717036			

Séptimo.- El beneficiario ha presentado declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO




Primero.- Resultan de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y demás disposiciones concordantes.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, los titulares de las Consejerías con los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- La persona titular de esta Consejería es el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido del régimen económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vistos los antecedentes de hecho mencionados y los fundamentos de derecho que son de aplicación,

	Estado del documento	Original	Página 4 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723313043717036			

RESUELVO

Primero.- Conceder a la **Asociación APADA (G-3346317-5)**, una subvención por importe de **SEIS MIL (6.000 €)**, para financiar los gastos destinados al desarrollo de un programa integral para el servicio de atención y apoyo a familias y rehabilitación del lenguaje de personas con discapacidad auditiva

Segundo.- Autorizar y disponer a su favor el gasto de **SEIS MIL (6.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02-412P-484.391 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Tercero.- Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior a su valor de mercado.

Serán subvencionables los gastos de personal correspondientes a las nóminas del personal que desarrolla el programa.


En el caso de la existencia de más programas realizados por el mismo personal, solo se podrá imputar como gastos de personal aquellos correspondientes a las actuaciones propias del programa, imputándose los costes laborales como porcentajes de dedicación correspondiente sobre la totalidad de la jornada laboral.

En ningún caso se podrán imputar gastos de personal que no tengan una relación directa e indubitada con el desarrollo de la actividad objeto de la subvención. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva o Consejo de Dirección de la entidad.

En ningún caso se admitirán gastos corrientes y gastos de gestión y administración en la parte que excedan, o en la medida en que no se ajusten, a las limitaciones determinadas en la presente resolución.

Los gastos corrientes imputados a la subvención, como suministros de agua, electricidad y otros servicios como telefonía y limpieza, que puedan estar compartidos con otros programas o

	Estado del documento	Original	Página 5 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723313043717036			

con tareas propias del funcionamiento de la entidad, deberán ir acompañados de los criterios de imputación coherentes con el proyecto y debidamente motivados.

En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración Presupuestaria de gastos de capital, al ser ajenos a la naturaleza Presupuestaria de esta subvención ni los gastos de amortización de los bienes inventariables.

Los gastos de gestión y administración directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensable para la adecuada preparación o ejecución de la misma podrán ser objeto de subvención siempre que no superen el 9 por 100 del importe total subvencionado del programa y podrán imputarse a los mismos los costes derivados de auditorías externas sobre la gestión de la entidad.

Atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo su subcontratación sin que en ningún caso dicha subcontratación pueda exceder del 50 por 100 del importe de programa proyecto subvencionado. La subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, en los términos previstos en dicho artículo. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta con mejor relación calidad precio.

Cuarto.- A la concesión de la subvención se abonará el **100 %** del importe de la misma, teniendo dicho abono la consideración de pago anticipado al que no le será exigible la prestación de garantía por tratarse de una subvención nominativa, de acuerdo con lo establecido en los

	Estado del documento	Original	Página 6 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723313043717036			

artículos 6 a 8 de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. La justificación de los gastos efectuados se realizará mediante la presentación de una relación clasificada de los gastos de la actividad, según el Anexo I, y la aportación de las nóminas de los trabajadores así como de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa ante la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental, antes del **16 de febrero de 2027**, quedando obligado a su reintegro en el caso de no justificar convenientemente dicho gasto en el plazo indicado. Toda la documentación requerida deberá presentarse a través de registro electrónico, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cuando los gastos a justificar sean facturas simplificadas, tales como transportes de personas y sus equipajes o servicios de hostelería y restauración, será necesario acompañarlos de una declaración responsable emitida por el beneficiario indicando expresamente que son gastos incluidos dentro del objeto del programa a subvencionar.

Quinto.- La Asociación APADA deberá presentar ante la Dirección General de Salud Pública y Atención a la Salud Mental de la Consejería de Salud, con anterioridad al **16 de febrero de 2027, una Memoria Final**, según modelo que les será facilitado por la Consejería de Salud, y otra **Memoria Cualitativa del ejercicio 2026** donde figuren de forma detallada las actividades realizadas en desarrollo del programa subvencionado, su evaluación y el resumen desglosado de los ingresos recibidos y gastos realizados.

Igualmente, se remitirá cuanta información le sea solicitada por la Consejería de Salud sobre las personas beneficiarias del programa, garantizándose la confidencialidad a los usuarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexto.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Séptimo.- La presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas o recursos para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones que reciba el

	Estado del documento	Original	Página 7 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723313043717036			

beneficiario no supere el coste de la actividad subvencionada, teniendo éste la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h en relación con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

La entidad beneficiaria garantizará, igualmente, el conjunto de lo dispuesto en materia de publicidad activa en el Título I Capítulo II, de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Noveno.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

D. / Dña. (Nombre y apellidos):

NIF:

	Estado del documento	Original	Página 8 de 10
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723313043717036		
			

En calidad de Secretario/a de la entidad:

CERTIFICA:

Que con cargo a la subvención por importe de.....€ concedida por la Consejería de Salud se han realizado los gastos que se relacionan:

A) Relación de gastos

Nº factura	Fecha emisión	Fecha pago	Nombre o Razón social el acreedor	Dirección del acreedor	CIF/NIF del acreedor	Concepto	Importe (€)	En caso de cofinanciación del programa, indicar importe y% con cargo a esta subvención

TOTAL GASTOS A:€

B) Relación de gastos de personal

Trabajador/a nº A filiación a la Seguridad Social	Mensualidad	Importe líquido a percibir en nómina	Cotizaciones a la Seguridad Social	Liquidación IRPF	Total	En caso de cofinanciación del programa, indicar importe y % con cargo a esta subvención

TOTAL GASTOS B:..... €

TOTAL GASTOS APORTADOS A) Y B): € y, para que conste a los efectos oportunos ante la Consejería de Salud, firmo la presente certificación.

Oviedo, a la fecha de la firma digital